

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

ANTECEDENTES.

Primero: La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”*.

La acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vía de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

En esa dirección, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”*.

El artículo 5 de la misma Ley dice que *“En cuanto a las prioridades geográficas, se atenderá de manera preferente: a) Los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”*.

En cuanto a *“prioridades sectoriales”*, contempla el artículo 6 que *“La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de*

empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen”.

Entrando en las “*Modalidades de la cooperación para el desarrollo*”, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que ‘1. *La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo*’ Con esta finalidad, la Administración ‘2. (...) *podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo*”.

Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Segundo: Atendida la existencia en el Presupuesto General de esta Corporación Insular para 2024 de consignación presupuestaria para subvención **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD, por importe de veintitrés mil quinientos euros (23.500€).**

Con fecha 28/08/2024 el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a fin de proceder a la tramitación de la concesión de la Subvención Nominada a la Asociación Rosa del Desierto a través del correspondiente convenio, le requiere la documentación de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Con fechas 06/09/2024 y 09/09/2024 y números de registro 42513 y 42794 la referida Asociación presenta la documentación requerida.

La ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, entre sus fines (artículo 2 de sus Estatutos) se encuentran: “*Fomentar y sensibilizar en cooperación para la solidaridad entre sociedades y personas ubicadas en el ámbito del subdesarrollo*”, “*Ayudar a familias sin recursos a satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación), en cualquier país que pueda beneficiarse de los fines de la Asociación, para que puedan llevar una vida digna, posibilitando el desarrollo de las aptitudes de sus miembros.*”, y para el cumplimiento de sus fines organiza proyectos de cooperación al desarrollo de educación y consejos higiénicos sanitarios.

Tercero: Visto el “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”, que establece en el apartado 4 “Efectos y Plan de Actuación” a esta entidad en la línea de subvenciones nominadas.

Visto que el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril 2023, en el punto 4 “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”, aprobó el referido Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) señala que “los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Consta en el expediente Certificado del Acuerdo Plenario de fecha 28.04.2023, punto 4, que aprueba el “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.P. número 23, de fecha 18.02.2005.

En el Presupuesto General 2024, en la aplicación presupuestaria 20710 2312A 4800124, existe consignación presupuestaria para el convenio **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD**, por importe de veintitrés mil quinientos euros (23.500€), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Segundo: Consta acreditado en el expediente: -que la beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; -que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad

social (art. 14.e) LGS); - Estatutos; - Tarjeta de Identificación Fiscal; - Certificado de inscripción de la Asociación emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, así como - Memoria Explicativa que incluye los ingresos y los gastos y Anexo Memoria ampliada del Proyecto Formador de Formadores 2024/2025 FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD.

Con fecha 09/09/2024, ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO solicita el abono anticipado de la subvención, “al carecer la asociación de fondos suficientes para realizar la actividad del mencionado proyecto”, atendiendo a lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones *“se realizarán pagos anticipados...en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”*, este servicio informa que la subvención contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Tercero: Se ha redactado memoria justificativa de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

En el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica: los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Base 45 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2024.

La subvención prevista nominativamente cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria **2024 20710 2312A 4800124, “SUBVENCIÓN ROSA DEL DESIERTO: PROYECTO FORMADOR DE AGENTES DE SALUD”**, por importe de veintitrés mil quinientos euros (23.500€), con cargo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220240038015 y número de referencia 22024008152 de fecha 01.10.2024

Conforme a los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985 de régimen local y 57 n) de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas *donde no intervenga la CCAA* y privadas, la aprobación y suscripción de convenios compete a los siguientes órganos: “Convenios interadministrativos y Convenios con Entidades Privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

El órgano competente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, es el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, don Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE**

FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD**, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD.

R E U N I D O S

De una parte, Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 48 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero.

Y por otra, Don Alberto Barrio Claver, Presidente, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, CIF: G35874544, según consta en el Certificado de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, de fecha 14 de octubre de 2024.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que la acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vías de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Que la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que “La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”.

TERCERO.- Que, en cuanto a “prioridades sectoriales”, contempla el artículo 6 de la misma Ley que “La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas

refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen”.

CUARTO.- Que en las “Modalidades de la cooperación para el desarrollo”, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que “1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo”. Con esta finalidad, la Administración “2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”.

QUINTO.- Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones, de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención.

SEXTO.- Que la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** entre sus fines (artículo 2 de sus Estatutos) se encuentran: *“Fomentar y sensibilizar en cooperación para la solidaridad entre sociedades y personas ubicadas en el ámbito del subdesarrollo”, “Ayudar a familias sin recursos a satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación), en cualquier país que pueda beneficiarse de los fines de la Asociación, para que puedan llevar una vida digna, posibilitando el desarrollo de las aptitudes de sus miembros.”*

SÉPTIMO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2024, se contempla una SUBVENCIÓN NOMINADA, de 23.500€, destinada a la financiación, mediante convenio con esta entidad, del proyecto **FORMADOR DE AGENTES DE SALUD**, que da respuesta a esa necesidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** para el apoyo y ejecución del proyecto **FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD**, cubriendo los gastos corrientes durante el 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA.-Descripción del proyecto: El proyecto denominado **“FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD”** tiene por objeto la formación de agentes de salud en curso básico sobre conocimientos en prevención de patologías prevalentes, la salud mental y su repercusión directa sobre las diferentes patologías y herramientas y pautas para la realización de sensibilizaciones a la comunidad.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2024, la cantidad global de **veintitrés mil quinientos euros (23.500€)**.

Para el ejercicio de 2024, la aplicación presupuestaria es **20710 2312A 4800124**, con documento de retención de crédito número operación 220240038015 y número de referencia 22024008152 de fecha 01.10.2024, denominada: **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PROYECTO FORMADOR DE AGENTES DE SALUD**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que a continuación se especifica. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Financiación propia	0€
Subvenciones:	
Cabildo Insular de Fuerteventura	23.500€
Otras subvenciones	0€
Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL	23.500€

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los **gastos corrientes del proyecto**.

CUARTA.- Régimen de compatibilidades: La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 30 de junio de 2025.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) **Certificado de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO II**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenido, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos, los gastos totales realizados en la ejecución del proyecto.

b) **Cuenta justificativa**, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO III)** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del proyecto.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO IV**.

SÉPTIMA.-Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.-Obligaciones: El Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de:

a) Financiar el proyecto con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** se compromete a:

Ejecutar las actuaciones descritas y los compromisos de financiación contemplados en el **ANEXO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**.

Asumir la responsabilidad (civil y laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que puedan mejorar la calidad de atención a las/los usuarias/os y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria, la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

La **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.-Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el proyecto financiado deberán estar comprendidas entre el 01.10.2024 al 31.03.2025.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción hasta el 31/07/2025 y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 30.12.2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Un/a representante del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Un/a representante de la Entidad **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO**

DECIMOCUARTA.- Modificación del Convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOSEXTA.- Control de las obligaciones de transparencia: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOSEPTIMA.- Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto y el Presidente de la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO**.

ANEXO I



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO - ANEXO III

1.	Nombre ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO CE G35874544
2. Entidad solicitante	
3. Denominación del proyecto	FORMADOR DE FORMADORES
4. Colectivo de atención	Familias vulnerables de zonas periféricas de Nouadhibou
5. Descripción y fines del proyecto	

Fundamentación del proyecto (justificación de la necesidad)

La necesidad del proyecto se basa en el bajo nivel de formación sanitaria entre la población de los barrios periféricos de Nouadhibou, Mauritania. La falta de recursos materiales y conocimiento sanitario ha creado una situación donde la educación en salud es crucial. La formación de agentes de salud locales y las actividades de sensibilización son necesarias para abordar estas carencias y mejorar las condiciones de vida de las familias vulnerables, que sufren problemas sanitarios derivados de la mala higiene y escasos recursos.

Objetivos

Objetivo General: Contribuir a la mejora de las condiciones sanitarias en los barrios más deprimidos mediante la capacitación de personas de la comunidad para que ejerzan como agentes de salud locales.

Objetivos Específicos:

- Desarrollo de Programas de Capacitación Especializados:** Estructurar un programa de capacitación en primeros auxilios para 35 personas y una formación avanzada en prevención de enfermedades y uso de herramientas digitales para el seguimiento sanitario para 8 participantes.
- Sensibilización y Prevención Comunitaria:** Implementar actividades de sensibilización sobre enfermedades prevalentes y uso de herramientas sanitarias a 1000 familias, reduciendo enfermedades crónicas prevalentes.
- Prácticas de Sensibilización sobre Primeros Auxilios:** Organizar sesiones de sensibilización sobre primeros auxilios para 500 familias vulnerables.

Ámbito de actuación

El proyecto se implementará en los barrios periféricos de Nouadhibou, Mauritania. En específico, se realizarán actividades en los barrios de Aweyna, Chedeygate y Charm el Cheick. La intervención abarca la formación de agentes de salud locales y la sensibilización de familias vulnerables en estos barrios.

CON INFORMACIÓN DE CONTACTO: 00359 922 22 22 22



Actuaciones y metodología

1. Formación de Agentes de Salud:

La formación se estructurará en dos bloques principales:

1. **Formación sobre Enfermedades Prevalentes:**

Este bloque se enfocará a capacitar a los agentes de salud en la prevención, identificación y manejo de las enfermedades más prevalentes en las comunidades vulnerables, como diabetes, hipertensión, anemia, malnutrición y enfermedades infecciosas comunes. Se les proporcionarán herramientas para detectar síntomas tempranos, asesorar sobre hábitos de vida saludables y orientar a la población sobre cuándo es necesario buscar atención médica. El contenido incluirá módulos sobre la promoción de la salud, prevención de enfermedades crónicas y cómo implementar estrategias educativas en la comunidad.

2. Formación en Primeros Auxilios:

En este bloque, los agerentes recibirán formación práctica sobre técnicas de primeros auxilios básicas y avanzadas, que les permitan actuar de manera eficiente ante situaciones de emergencia en sus comunidades. Los contenidos abarcarán desde la reanimación cardiopulmonar (RCP) y el manejo de heridas y fracturas, hasta la atención inmediata en caso de accidentes o enfermedades súbitas. Además, se les enseñarán protocolos de actuación en situaciones críticas como quemaduras, desmayos y traumatismos, asegurando que puedan intervenir de forma rápida y eficaz hasta que el paciente pueda recibir atención profesional.

2. Sensibilización Comunitaria: Realización de sesiones de sensibilización y visitas domiciliarias para promover prácticas de salud y prevención y posibilitar la detección de posibles enfermedades entre la población de las zonas altamente vulnerables.

3. Prácticas de Campo: Ejecución de actividades prácticas para aplicar los conocimientos adquiridos en la comunidad.

Metodología: El proyecto sigue un enfoque de marco lógico y metodología participativa, incluyendo análisis de participación, problemas, objetivos, alternativas y planificación. Se promueve la participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución para asegurar que el proyecto aborde las necesidades locales y fomente un compromiso profundo.

Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as

Beneficiarios Directos:

- 36 personas capacitadas como agentes de salud, que recibirán formación avanzada en primeros auxilios y prevención de enfermedades.
- 1500 familias vulnerables que recibirán sensibilización y formación en medidas preventivas y primeros auxilios, impactando directamente en sus conocimientos y habilidades en salud.



Beneficiarios Indirectos:

- Las familias de los agentes de salud, que también se beneficiarán de la formación y los conocimientos adquiridos por sus miembros.
- Los miembros de las 1500 familias receptoras de la sensibilización, que incluirían aproximadamente 7.500 personas en total, además de amigos, familiares y vecinos de estas familias.
- Trabajadores locales implicados en el proyecto, quienes ampliarán su experiencia.

Total de Beneficiarios: Más de 7.500 personas, incluyendo tanto beneficiarios directos como indirectos, abarcando agentes de salud, familias participantes y sus redes de apoyo.

Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución

Recursos Financieros:

Fondos para la Capacitación: Necesarios para cubrir los costos de formación, incluyendo materiales didácticos, honorarios de los formadores y equipos profesionales (tensiómetros, termómetros, etc.).

Apoyo Logístico: Financiamiento para el transporte y alojamiento de los formadores durante las sesiones de capacitación en Nouadhibou.

Materiales y Equipos:

Equipos de Primeros Auxilios: Adquisición de kits básicos de primeros auxilios para ser utilizados en las formaciones y distribuidos entre los agentes de salud.

Materiales de Sensibilización: Recursos educativos para las actividades de sensibilización comunitaria.

Autorizaciones Necesarias:

Permiso de las Autoridades Municipales: Consentimiento de los Jefes de Barrio para llevar a cabo actividades en los espacios públicos y domicilios de los barrios seleccionados.

Consentimiento de las Familias: Consentimiento informado de las familias y los participantes en el proyecto para recibir formación y participar en las actividades de sensibilización.

Colaboraciones:

- Dirección General de Asuntos Sociales y Salud (DRASS).
- Centros de Salud Locales: Coordinación con Centros de salud de Tahril y PMI (Centro Materno infantil) para garantizar que los beneficiarios tengan acceso a servicios médicos oportunos y facilitar la derivación de personas con necesidades específicas de atención médica.
- ONG local Association Rose du Desert.
- Profesionales locales del ámbito sanitario para la capacitación en primeros auxilios y formación en prevención de enfermedades, en garantía de calidad y efectividad del programa de formación.

CSN: 35800000023405504E1AF8E4382F028 - https://sede.cabildofuerteventura.es/validar



Otros datos de interés

Contexto Cultural y Social:

Diversidad Lingüística: El proyecto atenderá a una población con múltiples lenguas habladas (francés, hasaní, poular, wolof, soniké). Es crucial adaptar la formación y los materiales educativos a estos idiomas para garantizar una comunicación efectiva.

Adaptación Cultural: La metodología de capacitación y sensibilización será respetuosa con las costumbres y tradiciones locales para asegurar una mayor aceptación y eficacia en la implementación.

Sostenibilidad del Proyecto:

Plan de Evaluación Continua: Se implementará un sistema de seguimiento y evaluación para medir la eficacia del programa y ajustar las estrategias según las necesidades emergentes.

Desarrollo de Capacidades Locales: El proyecto incluirá la formación de formadores locales para que puedan continuar con las actividades de capacitación y sensibilización una vez finalizada la intervención del proyecto, asegurando así la sostenibilidad a largo plazo.

Impacto Esperado:

Mejora de la Salud Comunitaria: Se espera una reducción en la incidencia de enfermedades comunes y una mejora general en la capacidad de la comunidad para gestionar emergencias médicas.

Fortalecimiento del Capital Social: El proyecto promoverá la cohesión social y el trabajo en equipo entre los miembros de la comunidad, al involucrarse activamente en la mejora de su entorno sanitario.

Plan de Difusión:

Comunicación de Resultados: Se establecerá un plan para difundir los resultados y el impacto del proyecto a través de informes y presentaciones a las partes interesadas, incluyendo financiadores y autoridades locales.

CDI: 388830C4F462804D7AF584B6F32F - 85473664-0000-4000-8000-000000000000



6. Ingresos y gastos

5.1. Ingresos	Cuántia
Financiación propia	0 €
Subvención solicitada al Cabildo Fuerteventura	23.500 €
Otras subvenciones	0 €
Total ingresos(€)	23.500 €

5.2.Gastos corrientes

Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
De personal	7.120	3.960	11.080
De actividades y mantenimiento	6.610		6.610
De dietas y gastos de viaje	3.060		3.060
De gestión y administración	400	2.350	2.750
Total (€)	17.190	6.310	23.500

5.3. Gasto total del proyecto (gastos corrientes): 23.500 €



7. Duración del proyecto

Tiempo previsto para el desarrollo del Proyecto . Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as
PLANIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN	01/10/2024	31/10/2024	36 JÓVENES LOCALES AGENTES DE SALUD
FORMACIÓN ESPECÍFICA ENFERMEDADES PREVALENTES	01/11/2024	30/11/2024	8 AGENTES DE SALUD
SENSIBILIZACIÓN PREVENCIÓN Y DETECCIÓN ENFERMEDADES TOMA DE PARÁMETROS VITALES FORMACIÓN PRIMEROS AUXILIOS	01/12/2024	31/12/2024	8 AGENTES + 1000 FAMILIAS VULNERABLES
PRÁCTICAS DE SENSIBILIZACIÓN PRIMEROS AUXILIOS	01/01/2025	31/01/2025	36 AGENTES DE SALUD
	01/02/2025	31/03/2025	36 AGENTES + 500 FAMILIAS VULNERABLES

8. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución total
Coordinadora	1	960	3960
Técnico Supervisor (Local)	1	960	2520
Logista	1	150	1500
Conserje	1	120	1200
Personal de Limpieza	1	120	1200
Enfermera	1	25	250
Nutricionista	1	25	250
Traductor	1	20	200
Personal administrativo	1	960	2350
Total (€)			13.430 €

9. Personal voluntario que colabora en el proyecto

El Dr. Alberto Barrio, médico con amplia experiencia en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes en esta zona, como profesional comprometido con el bienestar de esta sociedad, aporta un valor significativo al equipo. Su participación asegura que las intervenciones médicas realizadas en el marco del proyecto sean de alta calidad y estén orientadas a las necesidades reales de los beneficiarios.



10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

- **Kits de herramientas sanitarias** para las cuatro parejas de agentes de salud encargadas de la actividad de sensibilizar (Incluyendo termómetros para la medición de presión arterial y tensiómetros para la detección de fiebre e infecciones, entre otros).
- **Material didáctico:** Folletos, presentaciones audiovisuales y videos.
- **A nivel logístico:**
 - Meriendas y agua para los participantes en las diferentes sesiones formativas.
 - Transporte para el desarrollo de la sensibilización de los 8 agentes que han de llevar a cabo las actividades de sensibilización relativas a la prevención de enfermedades prevalentes con herramientas sanitarias, de manera eficiente y segura.
- **Infraestructura:** Salas adecuadas para realizar las capacitaciones y prácticas, con suficiente capacidad para los participantes.
- **Materiales de Limpieza:** Productos de Limpieza y Desinfección para el mantenimiento de un ambiente seguro y sanitario durante las actividades.

Estos recursos humanos y materiales son fundamentales para el éxito del proyecto, garantizando una capacitación efectiva y una experiencia educativa enriquecedora para los participantes y una sensibilización efectiva a la población objetivo.

11. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del proyecto se consideren oportunos.)

ANEXO: MEMORIA AMPLIADA DEL PROYECTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de septiembre de 2024.

Firma del representante de la entidad

17984527E ALBERTO
BARRIO (R:
G35874544)

Firmado digitalmente por
17984527E ALBERTO BARRIO (R:
G35874544)
Fecha: 2024.09.06 10:31:40 +01'00'

CSF: 2880DCC1F945B834D1A78E4B8FCD8 - https://sede.cabildofuerteventura.es/validador

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a,
 Tesorero/a/Secretario/a de la Entidad

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en los registros contables de la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO** a mi cargo, los **GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD** ascienden a.....euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROYECTO FORMADOR DE AGENTES DE SALUD: FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SENSIBILIZADORES EN EL ÁREA DE LA SALUD	
De Personal	
De Actividades y Mantenimiento	
De Dietas y Gastos de Viaje	
De Gestión y Administración	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de a de.....de 20.....

VºBº EL PRESIDENTE

EL/LATESORERO/A/SECRETARIO/A

ANEXO III MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio:		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:	C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:		

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación Del 01 de octubre al 31 de marzo de 2025	CONCEPTO	IMPORTE
	GASTOS DE PERSONAL	
	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

VºBº EL PRESIDENTE

EL/LA TESORERA/SECRETARIA

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20710 2312A 4800124, y con documento de retención de crédito número operación 220240038015 y número de referencia 22024008152 de fecha 01.10.2024, denominado: ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO para la ejecución del proyecto denominado “FORMADOR DE AGENTES DE SALUD”, por importe de 23.500 euros, a favor de la entidad: ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, CIF: G35874544

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución, a la **ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO**, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura